



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

El Pleno del Ayuntamiento de Consuegra, en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 37, reguladora del precio público por utilización de sillas de propiedad municipal; transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido alegación alguna, se hace público el texto definitivo de la ordenanza mencionada:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SILLAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de sillas de propiedad municipal que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la siguiente:

- Por cada día o fracción y silla: 0,20 euros.

Artículo 4.- Normas de gestión.

1.- La utilización será autorizada exclusivamente para actos que se celebren dentro del término municipal de Consuegra.

2.- La utilización será autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud por escrito de los interesados, en la que harán constar el número de sillas a utilizar, días de utilización y lugar en que se situarán las mismas.

3.- Para la aplicación de la tarifa, se entenderá por duración de la prestación, el tiempo que media entre la salida de las sillas de los depósitos municipales, hasta su vuelta a los mismos.

4.- La recogida y entrega de las sillas corresponderá al solicitante.

Artículo 5.- Obligación del pago.

1.- La obligación de realizar el pago previsto en esta ordenanza, surge en el momento de solicitar la correspondiente utilización.

2.- El pago se realizará por ingreso directo en cualquiera de las cuentas que tiene abiertas este Ayuntamiento en las entidades financieras de la localidad, pero siempre antes de retirar la correspondiente autorización. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- Gestión.

Las sillas han de ser entregadas en perfecto estado. En el caso de que alguna de las sillas se devuelva en un estado que imposibilite su uso con posterioridad se deberá abonar a favor del Ayuntamiento la cantidad de 14,00 euros por unidad.

Artículo 7.- Exenciones.

Las asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Consuegra, estarán exentas de satisfacer esta tasa.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor tras la publicación del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Consuegra 14 de enero de 2016.-El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

N.º I.- 396